



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPCENTRAL
Demandado : LEIDY YOHANNA BERNATE GUTIERREZ
Radicación : 2021-998

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

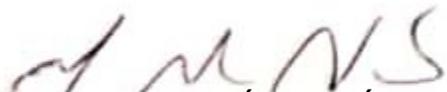
Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ABSTENERSE en consecuencia de remitir el expediente por competencia conforme al ordenamiento adiado 18 de noviembre de 2021, y en su lugar **ORDENAR** el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**